



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis de noviembre de dos mil veinte

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00311 00
DEMANDANTE: MARÍA PATRICIA AGUIRRE VILLA
DEMANDADO: BLANCA INES VALLEJO VALENCIA Y OTRO

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por MARÍA PATRICIA AGUIRRE VILLA en contra de BLANCA INES VALLEJO VALENCIA Y NELSON TORRES VALLEJO, encontrándose que no reúne los requisitos de que tratan los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, por lo que se devolverá para que so pena de rechazo se corrija lo que a continuación se le indica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles, proceda a llenar los siguientes requisitos:

- El demandante deberá anexar documento donde demuestre que haya remitido copia de la demanda y sus anexos a ambos demandados por medio de envío físico, toda vez que lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020 dice que “De no conocer el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos”.
- Deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico de los testigos relacionados en el acápite de Pruebas Testimoniales, según lo estipulado en el artículo 6 del decreto 806 del 2020.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado LEÓN FELIPE TELLEZ PALACIO identificado con T.P. 338.028 del C.S. de la J. en calidad de apoderado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

JUEZ

Firmado Por:

**ISABEL CRISTINA TORRES MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO
LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 98 en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 09 de noviembre de 2020.



Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03a7074c5b690de58002a7f274ccfad84d86e13f36b8a3970bc4ff2f7cf96c66

Documento generado en 06/11/2020 09:56:48 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**